

GERENCIA DE REDES Y COMPETITIVIDAD

HPC/jae



UNIDAD JURIDICA II CRM	
	JEFE
12 AGO. 2019	

CORFO OFICINA DE PARTES	
09.08.19 00086	
SANTIAGO	

DIVISION JURIDICA	
COMITE 3	
M6V JEFE	
12 AGO. 2019	

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
CORFO	
25 SET. 2019	

EJECUTA ACUERDO QUE INDICA Y APRUEBA BASES DEL INSTRUMENTO "TRANSFORMA".

CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES	
12 AGO. 2019	

VISTO Y CONSIDERANDO:

DIVISION JURIDICA	
COMITE 3	
M6V JEFE	
25 SET. 2019	

1. La **Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo**, que "Ejecuta Acuerdos de Consejo N° 2.962 y N° 2.979, ambos de 2017, y aprueba normas por las que deberán regirse el Comité de Asignación de Fondos – CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; y deja sin efecto Resolución (A) N° 91, de 2015 y Resolución (A) N° 112, de 2017 (sin tramitar), ambas de Corfo", que faculta al Comité de Asignación de Fondos — CAF para aprobar la creación de los instrumentos de financiamiento, programas, concursos; establecer sus objetivos generales, montos y porcentajes máximos de cofinanciamiento o los montos de financiamiento, plazos máximos de ejecución, definición de potenciales beneficiarios y criterios de evaluación, así como la modificación de alguno de estos elementos, previa propuesta del Gerente de Desarrollo Competitivo, correspondiéndole también aprobar el término de los instrumentos de financiamiento, programas o concursos que haya creado.
2. La **Resolución (E) N° 1.545, de 2018, de Corfo**, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 3.023, de 2018, que "Modifica Acuerdo de Consejo N° 2.870, de 2015, Modificado por Acuerdos de Consejo N° 2.936, de 2016; N° 2.960, N° 2.963 y N° 2.980, todos de 2017; y N° 2.998 y N° 3.016, ambos de 2018; Que Fija Nuevo Texto Sobre "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", y modificó la Resolución (E) N° 855, modificada por la Resolución (E) N° 1.498, ambas de 2018 y de Corfo, que aprueba el texto refundido de la "Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción", la cual estableció a la Gerencia de Redes y Competitividad como continuadora de la Gerencia de Desarrollo Competitivo.
3. La **Resolución (A) N° 212, de 2016, de Corfo**, que "Pone en ejecución Acuerdos del Comités de Asignación de Fondos – CAF, aprueba nuevo reglamento para el instrumento denominado "Programas Estratégicos" - "PE".
4. El Acuerdo, adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N° 12-2019, de fecha 07 de junio de 2019, que "Modifica Acuerdo que indica y aprueba texto refundido de elementos del instrumento "Programas Estratégicos" o "PE".

RETIRADO SIN TRAMITAR	CON OFICIO N° 922
FECHA: 4 SET. 2019	



5. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las Resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.
6. Que, por otra parte, y en uso de las facultades otorgadas en la letra c) del artículo 15 del Título IV de la **Resolución (A) N° 154, de 2017**, de Corfo, citada en el Visto 1, el Gerente de Redes y Competitividad ha estimado conveniente además introducir cambios en la normativa actual del instrumento, que son de su competencia, aprobando un nuevo texto de la normativa del instrumento que contenga los cambios aprobados por el mencionado Comité y aquellas que son de su incumbencia.
7. Las facultades que me confiere la Resolución (A) N° 154, de 2017, ya citada; la Ley 6.640; el Reglamento de la Corporación; la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que me nombra en el cargo de Gerente; y lo dispuesto en las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

RESUELVO:

- I. **EJECÚTASE** el Acuerdo adoptado por el Comité de Asignación de Fondos – CAF, en Sesión N°12/2019, de fecha 07 de junio de 2019, que “Modifica Acuerdo que indica y aprueba texto refundido de elementos del instrumento “Programas Estratégicos” o “PE”, en adelante “Transforma”.
- II. **APRUÉBASE** el nuevo texto para las Bases del instrumento “Transforma”.

“TRANSFORMA”

1. CONTEXTO

La Gerencia de Redes y Competitividad es la unidad a cargo de mejorar la productividad de las empresas y la competitividad del ecosistema productivo de los territorios, potenciando la calidad de su gestión y la adopción de tecnologías, fortaleciendo el capital humano, fomentando la generación de redes y favoreciendo la inversión.

Para cumplir con esta finalidad, Corfo desarrolla sus funciones en conexión con las regiones y sus empresas, impulsando el trabajo coordinado entre los actores públicos y los tejidos productivos, implementando instrumentos que faciliten la participación de las empresas a través de incentivos que los lleven a asumir, de forma exitosa, los desafíos que el crecimiento y desarrollo demandan en forma colaborativa.

Además, la Corporación ha definido como uno de sus ejes transversales impulsar el desarrollo sostenible, promoviendo proyectos que incorporen criterios y acciones de desarrollo sustentable, para, además de tener impactos en la economía, contribuyan en forma positiva a la sociedad y al medio ambiente.

Los proyectos Transforma, iniciativa coordinada por Corfo, son concebidos como una instancia de articulación y acción público-privada para el mejoramiento competitivo de sectores y territorios específicos. Respecto a su alcance territorial, los proyectos podrán ser nacionales, meso-regionales y regionales.

2. OBJETIVO DEL INSTRUMENTO

2.1. Objetivo General

El objetivo general del Programa y de los Proyectos “**TRANSFORMA**”, es contribuir en la mejora de la competitividad de las empresas de un sector y/o plataforma habilitante, en ámbitos donde existe alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas de competitividad y/o fallas de coordinación entre agentes públicos y/o privados, generando con ello un mejor entorno para el aumento de la productividad, la innovación y el emprendimiento.

2.2. Objetivos Específicos y resultados esperados

Los objetivos específicos de este instrumento son:

- Generar y consensuar una visión de largo plazo diferenciadora para alcanzar ventajas competitivas relevante a nivel global.
- Promover la generación y fortalecimiento de gobernanzas y capital social que mejore el entorno para la coordinación y colaboración público-privada y público pública
- Diseñar y/o actualizar en forma periódica y, en conjunto con actores claves, una hoja de ruta que permita avanzar en el cierre de brechas y aprovechamiento de oportunidades
- Movilizar esfuerzos y recursos públicos y privados para la implementación de las actividades de la hoja de ruta

- Generar redes de colaboración entre los actores públicos y/o privados para promover la competitividad del sector y/o territorio en torno a remoción de las brechas detectadas en los procesos de elaboración de las Hojas de ruta.
- Diseñar un modelo y una estrategia que permite la continuidad una vez finalizada las etapas del presente instrumento.

Los resultados esperados son:

- Gobernanzas público – privadas operando.
- Confianza y capital social fortalecidos entre los actores del sector y/o plataforma habilitante.
- Diseño y Avance de la Hoja de Ruta, a través de proyectos o iniciativas ejecutados.
- Apalancamiento de recursos públicos y privados, para la implementación de proyectos o iniciativas contenidas en la Hoja de ruta.
- Empresas del sector y/o plataforma habilitante que desarrollen nuevos productos o servicios y/o que acceden a nuevas redes y mercados.
- Modelo y estrategia de continuidad elaborado e implementado. Durante la ejecución de las Etapas de cada Proyecto, en su mérito y de acuerdo a la forma en que se ha desarrollado, se deberá decidir sobre la forma de dar continuidad a la iniciativa y alcanzar el cumplimiento de sus objetivos y resultados esperados pudiendo, incluso, constituirse o modificarse una persona jurídica que lleve adelante la iniciativa, en lo que reste del plazo de ejecución en conformidad con estas Bases y una vez que éste finalice.



Para efectos de este instrumento se entenderá como “sector” a toda agrupación económica de primer y segundo nivel, que clasifica las áreas de producción y/o servicios en que se dividen los factores de producción y que permiten contabilizar su incidencia e importancia en la Matriz de Insumo Producto del Sistema de Cuentas Nacionales, elaborada por el Banco Central de Chile.

Por otra parte, se entenderá como “plataforma habilitante” al conjunto de subsectores económicos que permiten el surgimiento o la creación de un nuevo sector económico, pero que se encuentra en una fase incipiente de actividad, por lo que aún no está reflejada como sector en la Matriz mencionada en el párrafo precedente.

3. ETAPAS

Los Proyectos podrán ejecutarse en dos etapas: (i) Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta; y (ii) Etapa de Implementación.

Se podrá aprobar el inicio de un Proyecto Transforma en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando cuente con los productos requeridos en su etapa previa.

3.1 Etapa de Diseño de Hoja de Ruta

Consiste en un conjunto de actividades realizadas por el Comité Ejecutivo y el Gerente del proyecto, con la asesoría de un Consultor Experto - todos parte del Equipo de Trabajo, definidos en el numeral 7 de estas Bases - para identificar y dimensionar económicamente el desafío y/o la oportunidad de generar valor, las fallas de mercado de coordinación u obstáculos de carácter transversal que impactan a las empresas del sector y/o plataforma habilitante abordado por el Proyecto, caracterizando cada una de las **Brechas Competitivas** que lo afectan en ámbitos tales como: capital humano,



acceso a mercados y financiamiento, tecnologías genéricas, infraestructura específica, información pública, regulaciones y estándares, entre otros.

A partir de las brechas, en conjunto con los actores relevantes del sector y/o plataforma habilitante, se definirá la **Hoja de Ruta** que entrega la programación priorizada del conjunto de iniciativas que contribuyen al cierre de brechas a corto, mediano y largo plazo, y al aprovechamiento de las oportunidades que presente el sector y/o plataforma habilitante, definiendo para cada una de ellas la línea base e indicadores que permitirán posteriormente medir el impacto del Proyecto.

En base al trabajo descrito en los párrafos precedentes, el Comité Ejecutivo y el Gerente, con la Asesoría del Consultor Experto, deberán elaborar el **Plan de Implementación**, el que será presentado para la primera Etapa de Implementación.

3.2 Etapas de Implementación

Consiste en el desarrollo del Plan de Implementación, a través de asistencia técnica, capacitación, consultorías, acciones de difusión y animación, postulación a instrumentos y recursos públicos y/o privados y, en general, a todas aquellas iniciativas que permitan materializar las actividades de la Hoja de Ruta.

Su aprobación y renovación le corresponderá al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ o al Comité de Asignación de Fondos – CAF, conforme la categoría del proyecto.

4. PROGRAMAS TRANSFORMA NACIONALES, MESOREGIONALES Y REGIONALES

Según su alcance territorial, los Proyectos Transforma tendrán tres categorías: Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

- a) Los Proyectos **Transforma Nacionales** son aquellos de alcance nacional, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes consideradas estratégicas para el país, ya sea por su cobertura nacional, su nivel de desarrollo y/u organización industrial. Se definen en el nivel central y son supervisados por la Gerencia de Redes y Competitividad, en adelante, indistintamente denominada “GRC”.
- b) Los Proyectos **Transforma Mesoregionales** son aquellos que tienen un alcance territorial que abarca más de una región, en sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos para el país. Se definen en conjunto entre las regiones y el nivel central, y los supervisará la región líder que definan las Direcciones Regionales involucradas, con la finalidad de encausar, a través de ella, el apoyo técnico y administrativo. Las atribuciones que estas Bases entreguen a los Directores Regionales, serán ejercidas por el de aquella región definida como líder, salvo aquellas facultades que expresamente se entreguen a otro funcionario. El acompañamiento estratégico estará dado por la Gerencia de Redes y Competitividad.
- c) Los Proyectos **Transforma Regionales** son aquellos que abordan sectores económicos y/o plataformas habilitantes considerados estratégicos por cada región del país. Se definen y se supervisan por la Dirección Regional respectiva.

5. DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN

a) Administración de los Proyectos:

La administración de estos proyectos podrá efectuarse directamente por Corfo, o externalizarse a través de entidades que serán llamadas “**Ejecutores**” de los Proyectos.

Dichos Ejecutores podrán ser los “Agentes Operadores Intermediarios (AOI)” o “Entidades Gestoras”, contratados según lo dispuesto en las normas presupuestarias aplicables a Corfo.

- i. Los “Agentes Operadores Intermediarios” son personas jurídicas de derecho público o privado, facultadas para suscribir convenios de asignación de fondos del presupuesto de Corfo, para la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los instrumentos cuyos reglamentos admitan su operación externalizada. Su incorporación, mantención, pagos, obligación y causales de pérdida de su calidad, se encuentran reguladas en su Reglamento, disponible en el sitio web de Corfo, www.corfo.cl.

Estarán facultados para la administración de un Proyecto **Transforma** Nacional todos aquellos AOI con Convenio de Desempeño vigente con la Gerencia de Redes y Competitividad. Tratándose de los Proyectos **Transforma** Mesoregionales, estarán habilitados para su administración aquellos que tienen un Convenio de Desempeño vigente con la región líder. Para los Proyectos **Transforma** Regionales, se requerirá la vigencia del Convenio de Desempeño en dicha región.

- ii. Las “Entidades Gestoras” son personas jurídicas, constituidas en Chile, cuya función, capacidades y objeto les permite el desarrollo de actividades compatibles con la gestión y administración de recursos públicos y privados, para efectuar la supervisión, seguimiento y administración de Proyectos **Transforma**.

Estas Entidades podrán administrar Proyectos **Transforma** Nacionales, Mesoregionales y Regionales.

b) Funciones del Ejecutor:

Quien administre el Proyecto deberá, además de las funciones propias de la administración, realizar las contrataciones del equipo de trabajo y de las consultorías definidas en la Hoja de Ruta y en el Plan de Implementación, y la articulación de los actores públicos, privados y académicos que participen en él. Asimismo, podrá allegar los recursos que puedan haber comprometido y/o velar para que lo hagan otros participantes; apoyar los llamados a las líneas de financiamiento y concursos puestos a disposición por Corfo u otras entidades, correspondiéndole, en este ámbito, la ejecución de tareas de animación para motivar la postulación de Proyectos a dichos recursos.

c) Selección del Ejecutor:

La selección de un Ejecutor, conforme las normas de contratación pública, se iniciará en cualquier momento en que se disponga la administración externalizada del Proyecto.

El proceso de selección del Ejecutor se inicia con una resolución del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional, según corresponda, que ordena convocar a todos los AOI habilitados y los interesados en asumir el rol de Entidad Gestora, para efectos del presente instrumento, para presentar sus antecedentes para administrar dicho Proyecto, designando una Comisión Evaluadora para su evaluación, compuesta por no menos de 3 (tres) funcionarios de la Corporación o de sus Comités.

Los interesados deberán presentar todos los antecedentes que permitan realizar la evaluación de los criterios, los que tendrán la ponderación que en cada caso se indica:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Experiencia sectorial y de articulación y gestión de programas del postulante.</p> <p>Se evaluará su experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el Proyecto, así como su experiencia en articulación y gestión de programas públicos.</p>	30%
<p>Presencia y/o cobertura del postulante.</p> <p>Se evaluará su presencia actual y ofrecida en el área de influencia del Proyecto.</p>	20%
<p>Elementos o prestaciones adicionales a la oferta.</p> <p>Se evaluarán los elementos o prestaciones adicionales a la oferta que tengan relación con potenciar la ejecución de las actividades del Proyecto Transforma.</p>	20%
<p>Experiencia del Jefe de Proyecto propuesto por el Postulante.</p> <p>Se evaluará la experiencia previa y dedicación del profesional que el postulante designe como Jefe de Proyecto.</p>	30%

El proceso de evaluación se realizará en conformidad a los criterios recién definidos, a los que se asignará un puntaje de 1 a 5. No podrá ser seleccionado un Ejecutor que obtenga una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtenga una calificación inferior a 2,50, siendo 1 la más baja y 5 la más alta.

El Gerente de Redes y Competitividad o el Director Regional de Corfo, según la categoría del proyecto, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, seleccionará al Ejecutor, mediante resolución.

Si el Ejecutor fuera un AOI, no será necesaria la celebración de un convenio, habida consideración que éstos mantienen un Convenio Marco Nacional y Convenios de Desempeño vigentes con Corfo.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora, Corfo firmará un convenio con ésta, por el cual le encomendará la administración del proyecto.

En la Etapa de Implementación, la selección del ejecutor será por la duración total de cada una de ellas.

Se podrá poner término anticipado a la administración de un Proyecto en las situaciones previstas en el numeral ii, de la letra d) del numeral 5 "DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN".

d) Forma excepcional de seleccionar a un Ejecutor:

Las normas de selección del Ejecutor anteriormente contempladas tendrán dos excepciones, y, por tanto, no serán aplicadas:

- i. Cuando los Ejecutores sean entidades a las cuales Corfo transfiera recursos a través de Convenios de Desempeño, conforme lo dispuesto por la Ley de Presupuestos.



Dicha entidad deberá contar con un Jefe de Proyecto dedicado al proyecto, y que cuente con experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, más en la articulación y gestión de programas públicos.

- ii. Cuando durante la ejecución de los Proyectos, y en el cumplimiento del diseño e implementación de un modelo y una estrategia que permita su continuidad, se constituya o modifique una persona jurídica, para que asuma su administración.



En este caso la persona jurídica constituida o modificada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Su constitución o modificación debió ser una decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Proyecto.
- Deberán formar parte de la nueva persona jurídica, como socio constituyente o por su incorporación posterior, al menos, un 51% de las personas jurídicas de derecho privado, con o sin fines de lucro; y/o de los órganos de la Administración del Estado que hubieren tenido representación o hubieren formado parte del Comité Ejecutivo y/o Órganos Consultivos durante la ejecución del Proyecto. Para el caso de los órganos de la Administración de Estado deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Que el objeto de la persona jurídica permita la asunción por su parte de las labores de Ejecutor del Proyecto Transforma.
- Que cuente con un Jefe de Proyecto dedicado al proyecto y que cuente con experiencia en el sector y/o plataforma habilitante en el cual se inserta el proyecto, más en la articulación y gestión de programas públicos.

La individualización de este Ejecutor podrá realizarse con la postulación de cada Etapa de Implementación (período de tres años) o durante la ejecución de cualquiera de los años de la Etapa de Implementación, como parte del Plan de Implementación. Corfo, a través de la Gerencia de Redes y Competitividad o las Direcciones Regionales, según corresponda, evaluará el cumplimiento de los requisitos y condiciones señalados en el párrafo anterior y decidirá sobre si esta entidad asumirá o no el rol de Ejecutor del Proyecto Transforma.

Si la identificación de la nueva persona jurídica o persona jurídica modificada para asumir el rol de Ejecutor se realizare al inicio de una de las Etapas de Implementación, y la propuesta fuere rechazada, se deberá dar inicio a un proceso de selección Ejecutor, en conformidad con lo dispuesto en la letra c) anterior.

Si la propuesta de Ejecutor se realizare durante la ejecución de una de las Etapas de Implementación, y ésta es aceptada, el nuevo Ejecutor podrá asumir ese rol al vencimiento del próximo período anual de esa Etapa, debiendo notificarse de la decisión al AOI o Entidad Gestora que se encuentre administrando el proyecto, el que deberá entregar la administración al nuevo Ejecutor cumplido el plazo anual antes señalado. En caso contrario, si la propuesta es rechazada, seguirá administrando el Proyecto el mismo AOI o Entidad Gestora.

6. PARTICIPANTES

En la ejecución de los Proyectos se distinguen los siguientes participantes:

- a) **Asociados/as:** son una o más personas naturales o personas jurídicas privadas, con o sin fines de lucro, o de derecho público, que concurren cofinanciando el

proyecto en cualquiera de sus etapas. Dentro del concepto de personas jurídicas de derecho público, estarán comprendidos los órganos de la Administración del Estado, Gobiernos Regionales y Municipalidades.

Si la Corporación administrare recursos provenientes de entidades que participen en calidad de Asociados, en cuentas extrapresupuestarias, complementarias o cuentas representativas de movimientos financieros no presupuestarios – por así autorizarlo la ley o Contraloría General de la República -, dicha contribución no será considerado como parte del aporte de Corfo, para efectos de aplicar los porcentajes y montos máximos de financiamiento o cofinanciamiento de la Corporación a otorgar..



- b) **Ejecutores:** sus funciones serán aquellas señaladas en el numeral 5., así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir las actividades y objetivos del Proyecto. Podrán, además, concurrir en el Proyecto efectuando aportes pecuniarios. Excepcionalmente los ejecutores del número ii letra d) del numeral 5 "DE LOS EJECUTORES Y SU SELECCIÓN" podrá efectuar, además, aportes valorados.

7. EQUIPO DE TRABAJO DEL PROYECTO

Para su ejecución, los Proyectos podrán contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

- a) **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.

El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.

- b) **Comité Ejecutivo:** su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario de Corfo, todos designados por el Gerente de Redes y Competitividad, el Director Regional de la región líder o el Director Regional, según la categoría del Proyecto.

Para su funcionamiento deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.

La incorporación de nuevos miembros en este Comité será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.

- c) **Órganos consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a Corfo, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d) **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por Corfo, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por Corfo, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e) **Gerente y Personal de Apoyo:** El Gerente es la persona natural contratada por el Ejecutor o por Corfo, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo al perfil definido por la Corporación, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo las Etapas de Diseño de la **Hoja de la Ruta e Implementación.**



El Proyecto podrá contar, además, con Personal de Apoyo, constituido por un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto, salvo en el caso de administración directa.

8. MONTO DE FINANCIAMIENTO Y/O COFINANCIAMIENTO DE CORFO

Para la ejecución de las Etapas, Corfo aportará un financiamiento y/o cofinanciamiento por hasta los montos máximos que a continuación se señalan:

- a) **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta:** Corfo otorgará un financiamiento o cofinanciamiento, en el caso de los Proyectos **Transforma Regionales**, de hasta \$130.000.000.- (ciento treinta millones de pesos), y, para los Proyectos **Transforma Nacionales y Mesoregionales**, de hasta \$180.000.000.- (ciento ochenta millones de pesos).
- b) **Etapa de Implementación:** Corfo otorgará un cofinanciamiento para cada Etapa de Implementación, con un total de hasta \$480.000.000.- (cuatrocientos ochenta millones de pesos) para los Proyectos **Transforma Regionales**; de hasta \$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos) en el caso de los Proyectos **Transforma Mesoregionales**; y de hasta \$750.000.000.- (setecientos cincuenta millones de pesos) para los Proyectos **Transforma Nacionales**.

El monto de cofinanciamiento de Corfo para la **Primera Etapa de Implementación** antes indicado, será de hasta un 95% (noventa y cinco por ciento) del costo total; para la **Segunda Etapa de Implementación**, será de hasta un 80% (ochenta por ciento) del costo total; y para la **Tercera Etapa de Implementación**, será de hasta un 70% (setenta por ciento) del costo total.

Para la Primera y Segunda Etapa de Implementación, el aporte de el/los Asociado(s) podrá ser pecuniario y/o valorado.

Para la Tercera Etapa de Implementación, el aporte valorado de el/los Asociado(s) no podrá ser superior a un 50% del total de su aporte, por lo que, la diferencia, deberá ser aporte pecuniario.

Para los efectos de este instrumento se entenderá por:

- a) **Aporte pecuniario:** el desembolso de recursos a causa de la ejecución del Proyecto. No corresponde a este concepto la utilización de instalaciones, infraestructura, recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante.
- b) **Aporte valorado:** el aporte de uso de bienes, infraestructura, equipamientos, destinación de recursos humanos, entre otros, ya existentes en el aportante.

Durante las Etapas de Diseño de Hoja de Ruta e Implementación y conforme al Plan de Trabajo, podrá destinarse por el Ejecutor para **actividades de promoción y difusión**, hasta el 15% del aporte de CORFO para la ejecución de cada Etapa.

9. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

Cuando la supervisión, seguimiento y administración del Proyecto esté entregada a un Ejecutor, Corfo pagará:

- a) Hasta un 15% (quince por ciento) del financiamiento o cofinanciamiento de Corfo para la **Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta**.

- b) Hasta un 15% (quince por ciento) del cofinanciamiento de Corfo para cada Etapa de Implementación de los Proyectos Transforma Regionales, Mesoregionales y Nacionales.

En todos los casos, si un Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se decidire su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Competitividad o el Director Regional de Corfo, según corresponda, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba.



10. ACTIVIDADES Y GASTOS COFINANCIABLES

Sólo se podrán cofinanciar las actividades previstas para el desarrollo del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el plan de actividades y los resultados esperados.

No se podrán cofinanciar a través de este programa impuestos recuperables ni gastos de inversión del Proyecto.

11. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS

Para la estructuración del presupuesto de los proyectos deberá utilizarse las cuentas presupuestarias de Gastos de Operación, Gastos de Recursos Humanos y Overhead, las cuales se definen como:

- **Gastos de Operación:** corresponde a gastos asociados a la ejecución del proyecto, tales como diagnósticos, estudios, asesorías y consultorías, papelería, seminarios, talleres, charlas, cursos, arriendos con este fin o los gastos incurridos en la producción de los eventos necesarios, afiches, participación en ferias, muestras, transporte, mesas de trabajo, viáticos, combustibles, insumos, suministros, arriendos de vehículos, y todos aquellos necesarios para el cumplimiento del proyecto, que cumplan con los principios de razonabilidad y eficiencia.
- **Gastos de Recursos Humanos:** corresponde a las remuneraciones u honorarios del Gerente, y de personas naturales que podrán desarrollar labores técnicas vinculadas a la gestión del proyecto durante sus Etapas.
- **Overhead:** corresponde a los pagos al Ejecutor por concepto de evaluación, supervisión y administración del proyecto. Este gasto será financiado por Corfo, el que no será considerado para los efectos de los toques de cofinanciamiento a entregar.



Con cargo al financiamiento o al cofinanciamiento del Proyecto, sólo se podrán imputar gastos que se generen durante el periodo de ejecución y detallados en el presupuesto.

12. PROCESOS, PLAZOS DE EJECUCIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

12.1. PREPARACIÓN DE UN PROYECTO TRANSFORMA

La preparación de las iniciativas de los Proyectos Transforma le corresponden a Corfo, sin perjuicio de que un Ministerio, Subsecretaría – en el caso de Proyectos Transforma Nacionales o Mesoregionales –, o el Gobierno Regional, con el apoyo de la Subsecretaría o Ministerio respectivo, para los Proyectos Regionales, puedan solicitar a la Gerencia de Redes y Competitividad o a la Dirección Regional respectiva, la

elaboración de un Proyecto Transforma señalando que, en su apreciación, existe un sector y/o plataforma habilitante con un alto potencial de generación de valor o crecimiento, a través de la resolución de brechas y/o fallas de coordinación entre agentes.

En el caso mencionado en el párrafo anterior, la presentación de la iniciativa del organismo sectorial y/o territorial respectivo deberán, a lo menos:

- Indicar los antecedentes de contexto que justifiquen el desafío u oportunidad.
- Señalar el propósito del Proyecto.
- Indicar los actores estratégicos que estén comprometidos a involucrarse en el proyecto.



Preparado el Proyecto Transforma, a iniciativa de Corfo o previa solicitud de los órganos antes señalados, previa verificación de la existencia de recursos para su financiamiento y el cumplimiento de los demás requisitos, la Dirección Regional o la Gerencia de Redes y Competitividad, conforme la categoría del proyecto, presentará el Proyecto al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, según corresponda, para que decida acerca de la aprobación o rechazo de la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento del Proyecto, y la asignación de los recursos para la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta o la Etapa de Implementación.

El Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF o del Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, deberá ser ejecutado por acto administrativo del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional de Corfo, según la categoría del Proyecto.

12.2. ETAPA DE DISEÑO DE LA HOJA DE RUTA

La duración de esta Etapa no podrá ser superior a doce **(12) meses**, pudiendo ser prorrogado por el Gerente de Redes y Competitividad o por el Director Regional, según la categoría del Proyecto, **hasta por (3) meses**.

La ampliación deberá ser solicitada con sus fundamentos antes del vencimiento del plazo original.

El plazo antes señalado se iniciará en la fecha de contratación del Consultor Experto que asesorará el Diseño de la Hoja de Ruta.

Las actividades necesarias de esta Etapa serán desarrolladas por un Consultor Experto y por un Gerente, los que deberán ser contratados por el Ejecutor, contratación que deberá llevarse a cabo en un plazo que no podrá ser superior a **tres (3) meses**, contados desde la total tramitación de la resolución que dispuso la transferencia de recursos para la ejecución de esta Etapa, prorrogable por el Gerente de Redes y Competitividad o el Director Regional de Corfo, según la categoría del Proyecto, a petición fundada del Ejecutor, hasta por **un (1) mes**.

Si cumplido el plazo inicial o prorrogado, no se han seleccionado y contratado ambos, se procederá al término anticipado del Proyecto.

En el caso de administración directa de Corfo o un Comité de su dependencia, no será aplicable el plazo antes señalado, toda vez que deberá realizarse el proceso de contratación en conformidad con la normativa de contratación pública y de contratación de personal que les resulta aplicable.

Contratado el Consultor Experto, éste deberá asesorar al Comité Ejecutivo y al Gerente, en el Diseño de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma.

Aprobada la Hoja de Ruta por el Ejecutor, el Gerente del Proyecto Transforma, elaborará el Plan de Implementación y una solicitud para la asignación de los recursos para su ejecución, la que deberá contar con la recomendación del Comité Ejecutivo del mismo Proyecto y del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional de Corfo, según sea el caso.

La Etapa de Diseño de Hoja de Ruta termina vencido el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral o, con la total tramitación de la resolución que transfiere los recursos al Ejecutor para la ejecución del Primer Plan Anual de Implementación, si ésta ocurriere primero.

Si el Proyecto es administrado directamente por Corfo, esta Etapa termina vencido el plazo señalado en el primer párrafo de este numeral o, con la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del CAF/CAZ que aprueba o rechaza el Primer Plan Anual de Implementación, si ésta ocurriere primero.

12.3. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN

Consiste en el desarrollo del Plan de Implementación, a través de asistencia técnica, capacitación, consultorías, acciones de difusión y animación, postulación a instrumentos y recursos públicos y/o privados y, en general, a todas aquellas iniciativas que permitan materializar las actividades de la Hoja de Ruta.

Cada Etapa de Implementación durará **tres (3) años**, pudiendo aprobarse un máximo de tres.

El Plan de Implementación de la primera Etapa de Implementación deberá ser presentado al Comité de Asignación de Fondos – CAF o Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, según corresponda, el que deberá aprobarlo, aprobarlo con observaciones, y asignarle recursos, o rechazarlo.

Los criterios de evaluación y su ponderación para la evaluación del Plan de Implementación de la primera Etapa de serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
Objetivo general y específicos, actividades e indicadores del Proyecto orientados a la solución de las brechas priorizadas en la Hoja de Ruta.	35
Contribución del Proyecto a la competitividad de las empresas del sector o plataforma habilitante.	25
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo para el proyecto.	20
Capacidad de movilización de empresas en torno al programa y las iniciativas de la Hoja de Ruta en función del cierre de brechas.	10
Coherencia entre el presupuesto, las actividades y los resultados propuestos.	10

Los **criterios de evaluación y su ponderación para la aprobación de la segunda y tercera Etapa de Implementación** serán los siguientes:

Criterios de Evaluación	Ponderación %
Avances obtenidos en la reducción de las brechas existentes, las fallas de coordinación y el cumplimiento de la Hoja de Ruta vigente, en relación a la consecución de objetivos propuestos, cumplimiento de los indicadores comprometidos y ejecución de las actividades en la/las Etapa/s de Implementación precedente/s.	35
Coherencia entre la Hoja de Ruta y el presupuesto, actividades y resultados propuestos.	25
Contribución del Proyecto a la competitividad de las empresas del sector o plataforma habilitante.	15
Apalancamiento de recursos públicos y/o privados, adicionales a los aportados por Corfo para el Proyecto.	15
Capacidad de movilización de empresas en torno al Proyecto y las iniciativas de la hoja de ruta en función del cierre de brechas.	10

Todas las evaluaciones se realizarán de conformidad a los criterios y ponderaciones antes señalados, a los que asignarán notas de 1 a 5, donde 1 es la más baja y 5 la más alta. Sólo se aplicarán notas en números enteros.

No podrán ser recomendados para su aprobación o renovación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 3 o que en uno de los criterios obtengan una calificación inferior a 2.

Estas Etapas se inician con la total tramitación de la resolución que dispone la transferencia de sus recursos al Ejecutor, en el caso de los proyectos externalizados y, con la total tramitación de la resolución que ejecuta el Acuerdo del CAF/CAZ que aprobó la Etapa y le asignó recursos, para los Proyectos administrados directamente por Corfo.

Asimismo, la Etapa termina al vencimiento del plazo estipulado para su duración.

Cumplido cada año de ejecución del Proyecto o cumplido el plazo de ejecución de una Etapa, sin que el Comité competente se haya pronunciado respecto del Hito Anual de Cumplimiento o la ejecución de una nueva Etapa, se podrán realizar los gastos imprescindibles para la continuidad de la iniciativa, hasta por un plazo de 30 días.

El Ejecutor deberá informar previamente al Director Regional o al Gerente de Redes y Competitividad cuáles son los gastos que estima imprescindibles, quienes deberán pronunciarse al respecto.

Aprobado el Hito o aprobada la ejecución de la Etapa siguiente, estos gastos deberán ser incluidos en la rendición de cuentas e informes del nuevo año de ejecución o a la nueva Etapa.

En caso de rechazo del Hito o rechazo de la ejecución de una nueva Etapa, se deberá informar acerca de las actividades y rendir cuenta de los gastos en que haya incurrido para la prosecución del proyecto durante el período autorizado, acompañando un Informe Extraordinario al finalizar dicho período.

13. ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Este Instrumento comprende los siguientes procesos:

La aprobación o rechazo de la solicitud de financiamiento o cofinanciamiento para la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta y las Etapas de Implementación y la asignación de los recursos para su ejecución, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ, según la categoría de Proyecto.

La aprobación de los Hitos Anuales de Implementación de la Hoja de Ruta en la Etapa de Implementación y de su cumplimiento, le corresponderá al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del Proyecto.

La Dirección Regional de Corfo o la Gerencia de Redes y Competitividad, conforme la categoría del Proyecto, emitirán un informe cumplidos los 10 meses de ejecución de cada año de la Etapa de Implementación, en el que se analicen los avances efectivamente alcanzados y las medidas adoptadas para su cumplimiento en caso de presentar retrasos, informe que será presentado al Comité de Asignación de Fondos – CAF o al Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ respectivo, conforme la categoría del Proyecto, quien se pronunciará por su continuidad.

Respecto de los Proyectos Transforma Regionales, las resoluciones que ejecuten los Acuerdos que aprueben sus Etapas y asignen sus recursos, así como en general todas aquellas que tengan relación directa con estos Proyectos, serán dictadas por los Directores Regionales respectivos. En el caso de los Transforma Mesoregionales, le corresponderá al Director Regional de la región que se designe como líder. Tratándose de los Transforma Nacionales, serán dictadas por el Gerente de Redes y Competitividad.

14. CONTRATO CON ENTIDAD GESTORA

Quando el rol de Ejecutor del Proyecto Transforma lo desarrolle una Entidad Gestora, seleccionada por concurso o según lo dispuesto en el número ii, de la letra d) del numeral 5°, deberá ésta celebrar un contrato con Corfo, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- El objetivo general y los específicos del proyecto.
- El monto de financiamiento y/o cofinanciamiento de Corfo, Asociados y Entidad Gestora, cuando corresponda, y la oportunidad en que éstos se realizarán.
- Descripción de las actividades comprometidas y sus productos esperados.
- Hitos de avance y sus plazos de cumplimiento, cuando corresponda.
- Condiciones que deberán cumplirse para la transferencia de los recursos.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación de las condiciones de operación del instrumento.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocimiento y aceptación del proyecto aprobado por Corfo, sus actividades, presupuesto, indicadores y resultados esperados.
- Declaración expresa de la Entidad Gestora de conocer y aceptar la facultad de Corfo de supervisar las actividades y su obligación de entregar a la Corporación, si así lo requiere, información periódica que le permita efectuar un adecuado control del avance del Proyecto.
- La obligación del Ejecutor, dentro de los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, de proporcionar a solicitud de Corfo, información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto.
- Propiedad de Corfo de los productos o resultados del proyecto.



15. NORMAS APLICABLES A LOS EJECUTORES

Si el Ejecutor fuera un Agente Operador Intermediario, éste se registrará por el "Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", aprobado por Resolución (A) N° 22, de 2018, de Corfo, o la norma que lo reemplace, que se encuentra disponible en el sitio web de Corfo. www.corfo.cl.

Si el Ejecutor fuera una Entidad Gestora seleccionada por concurso o según lo dispuesto en el número ii, de la letra d) del numeral 5°, sus obligaciones serán:

Obligaciones genéricas

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión determinados al efecto.
2. Asegurar la inducción y capacitación del personal existente y del que se incorpore como parte de su equipo profesional y administrativo, en el manejo y conocimiento del instrumento "Transforma" y del Proyecto.
3. Participar en las instancias de coordinación técnica y capacitación en forma presencial, a través de video conferencia u otro sistema que se disponga.
4. Mantener actualizados los sistemas de información.
5. Incorporar e informar las medidas adoptadas para cumplir con las exigencias surgidas de los resultados de las auditorías realizadas por Corfo o por la Contraloría General de la República y permitir su fiscalización.

Obligaciones específicas relativas a la administración de Programas y/o Proyectos.

1. Velar por la ausencia de conflicto de interés, en el desempeño de sus funciones, entre sus ejecutivos y los participantes del Proyecto que está administrando.
2. Conocer y aplicar la normativa del instrumento **Transforma** y sus procesos asociados, y ajustar sus procedimientos a las instrucciones impartidas por Corfo, así como las normas dictadas por la Contraloría General de la República.
3. Postular el Proyecto y sus renovaciones, y gestionar aquellos aprobados, velando por la adecuada ejecución de sus actividades y el cumplimiento de las obligaciones técnicas y financieras.
4. En los casos en que por la normativa aplicable el Ejecutor deba firmar contratos con terceros, particulares o públicos, para la realización de las actividades del Proyecto, el mismo tendrá el carácter de contrato entre particulares, se registrará por las disposiciones comunes del derecho común y le será inoponible a Corfo.
5. Entregar una caución consistente en una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, para la administración del Proyecto.
6. Informar inmediatamente el acaecimiento de eventos o hechos que pudieren afectar al desarrollo y administración de los Proyectos.
7. Mantener actualizada, disponible y enviar periódicamente la información de los Proyectos.
8. Presentar los informes correspondientes al cierre de ejecución de cada año o cierre final del Proyecto.

9. Recaudar oportunamente el aporte de los Asociados y realizar el aporte de su cargo, cuando correspondiere.
10. Velar por la correcta utilización de los recursos otorgados y del desarrollo y cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
11. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales que hayan sido cofinanciados con recursos otorgados por Corfo, sean rotulados de forma que haga notoria su contribución. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el Proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, deberá señalarse expresamente éste es apoyado por Corfo.
12. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen los participantes en el Proyecto, salvo que éstos expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen Corfo o quien ésta designe.
13. Respetar los derechos de propiedad intelectual de todos los contenidos de derechos de autor que pudieran existir o surgir durante el desarrollo del Proyecto, de conformidad a la Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual.
14. Una vez efectuada la última rendición, realizar la devolución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.
15. Dar todas las facilidades necesarias para que Corfo o quien ésta designe, o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas y los antecedentes que se le soliciten.
16. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 6 meses, a contar del cierre del Proyecto. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a Corfo.



16. OTROS ASPECTOS GENERALES

16.1. Notificaciones

El Ejecutor podrá autorizar que las decisiones administrativas relacionados con el proyecto le puedan ser notificadas mediante el envío de su copia a la dirección de correo electrónico que indique para estos efectos. La notificación se entenderá realizada desde el día hábil siguiente de su envío.

El Ejecutor es responsable de la exactitud y actualización de la información referente a su dirección de correo electrónico y de revisar en ésta, la recepción de las notificaciones.

Asimismo, deberán mantener y configurar su dirección de correo electrónico de forma que las notificaciones electrónicas sean debidamente recibidas.

La actualización de la dirección de correo electrónico sólo producirá efectos desde su recepción conforme por Corfo.

No existiendo dicha autorización, se aplicarán las normas administrativas contenidas en la Ley N° 19.880.

16.2. Transferencias, Anticipos y Garantías

• Condiciones para la Transferencia del Cofinanciamiento al Ejecutor

Corfo transferirá los recursos adjudicados, previo cumplimiento de las siguientes condiciones por el Ejecutor:

- a) La total tramitación de la Resolución que dispone la transferencia de los recursos al Ejecutor.
- b) La acreditación, por el Ejecutor, de estar al día en el pago de las cotizaciones de seguridad social y del seguro de desempleo; también, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago del impuesto a que se refiere los números 3, 4 y 5 del artículo 20 de la Ley de Impuestos a la Renta (Primera Categoría).
- c) Verificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la Ley N° 19.862, si corresponde.



• **Anticipo de recursos desde Corfo al Ejecutor**

Si los recursos aprobados se transfirieren a título de anticipo, junto con las condiciones señaladas anteriormente, el Ejecutor deberá entregar una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o un certificado de fianza emitido por sociedades anónimas de garantía recíproca, por el total de los fondos anticipados, con vencimiento no inferior a noventa días corridos posteriores al vencimiento del plazo de ejecución de las actividades para las cuales se autorizó dicho anticipo.

Asimismo, el Ejecutor siempre deberá entregar a Corfo un Comprobante de Ingreso que acredite la percepción del anticipo y su fuente.

• **Anticipo de recursos desde quien administra el proyecto a la Entidad Consultora**

La Entidad Consultora podrá solicitar uno o más anticipos de recursos al Ejecutor de acuerdo al plan de trabajo. En estos casos, quien administra el proyecto, podrá solicitar algún tipo de garantía a la Entidad Consultora previo al desembolso de los recursos.

16.3. Modificación de los Proyectos

No se podrá modificar el objetivo general del Proyecto.

No se podrán solicitar modificaciones presupuestarias ni ampliación de plazo a partir de los últimos 15 días hábiles del plazo de ejecución.

Los Directores Regionales y el Gerente de Redes y Competitividad, según el Proyecto, tendrán facultades para modificarlos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos, se considerarán aspectos sustanciales, el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos, materias que deberán ser conocidas y decididas por el Comité de Asignación de Fondos – CAF o por el Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ, según la categoría del Proyecto.

Modificaciones de otro tipo deberán ser fundadas y solicitadas al Gerente de Redes y Competitividad o al Director Regional de Corfo, según corresponda, a través del sistema informático disponible para estos efectos.

Modificaciones presupuestarias:

Son las que implican un cambio en los montos y/o en la distribución del aporte Corfo y/o Asociado y/o Ejecutor, en una o más de las actividades cofinanciables del Proyecto. Deberá tenerse en consideración las siguientes indicaciones:

- Las modificaciones pueden ser previas a su realización o posteriores (ratificación).
- La ratificación busca validar cambios posteriores a la realización de la actividad y del gasto. Podrá hacerse sólo una vez durante la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta y una vez durante cada año de las Etapas de Implementación; no podrá exceder en monto el 20% del costo total por cuenta presupuestaria (Numeral 11°) del Proyecto y no podrá involucrar la cuenta de Recursos Humanos.
- Se puede solicitar una modificación presupuestaria previa sólo una vez durante la Etapa de Diseño de Hoja de Ruta y sólo dos veces durante cada año de las Etapas de Implementación.

Modificaciones de plazo:

Las ampliaciones de plazo deberán ser solicitadas, conforme los límites establecidos en las presentes Bases.

Las modificaciones solicitadas a Corfo serán decididas dentro del plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser rechazadas, entre otras razones, por no ser competencia del Gerente de Redes y Competitividad o del Director Regional, por carecer de fundamento, por exceder los topes o por haber sido presentadas en forma extemporánea.

16.4. Rendición de Cuentas

El Ejecutor deberá preparar oportuna y periódicamente, a través del sistema informático dispuesto por Corfo para estos efectos, los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones entregadas por Corfo y la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.

16.5. Suspensión del Proyecto

Si durante el plazo de ejecución de un proyecto ocurren eventos imprevisibles, irresistibles, temporales, no provocados por el Ejecutor, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el proyecto, ésta podrá ser solicitada de forma oportuna.

La solicitud deberá ser realizada por escrito, adjuntando todos los antecedentes que acrediten la concurrencia de los requisitos y la oportunidad de la solicitud, presentándola a la Gerencia de Redes y Competitividad o Dirección Regional, para que éste/ésta la resuelva.

La decisión de la autoridad correspondiente será comunicada al Ejecutor. Esta deberá mencionar las razones que la fundan, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y los gastos que se podrán aceptar. El plazo de inicio de la suspensión podrá ser anterior a la solicitud, debiendo fijarse conforme la ocurrencia del hecho que la justifica.

Durante la suspensión del proyecto sólo se podrán efectuar aquellos gastos estrictamente indispensables para su mantención, los cuales deberán haber sido identificados en la solicitud y autorizados expresamente por Corfo. La aprobación de la suspensión del proyecto requerirá de la ampliación de la vigencia de los documentos de garantía que caucionan los recursos anticipados, si los hubiere.



16.6. Término del Proyecto

El Proyecto se entenderá terminado una vez que el Ejecutor haya cumplido con todas sus obligaciones, incluidas la devolución de saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Es responsabilidad de la Gerencia de Redes y Competitividad o de la Dirección Regional velar por el cierre de los Proyectos, la restitución de los recursos y la devolución de las garantías, según corresponda.

16.7. Término anticipado

Corfo podrá decidir el término anticipado del Proyecto en los siguientes casos:

- 1) **Término anticipado del proyecto por causa no imputable al Ejecutor:** se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:
 - Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor, calificada debidamente por Corfo.
 - Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o que el Asociado y/o Ejecutor no podrá/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
 - Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

- 2) **Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Ejecutor:** Se podrá poner término anticipado al Proyecto en caso que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:
 - Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
 - Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
 - No dar aviso a Corfo, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de enterar los aportes de su responsabilidad y/o de los demás participantes.
 - Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
 - Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.

- Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

17. NORMAS TRANSITORIAS

Los proyectos actualmente en ejecución se registrarán por estas Bases, salvo que el Ejecutor manifieste su voluntad por escrito de continuar rigiéndose por la normativa que lo regulaba, debiendo informarlo a la Gerencia de Redes y Competitividad o a la Dirección Regional, según la categoría del Proyecto.

18. VIGENCIA.

Estas Bases entrarán en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

III.- Para todos los efectos legales y convencionales, se entenderá que el instrumento "Transforma" es el continuador legal del instrumento "Programas Estratégicos".

IV.- **PUBLÍQUESE** un aviso en un diario de circulación nacional y pónganse las presentes bases a disposición de los/las interesados/as en el sitio Web de Corfo, www.corfo.cl, una vez que la presente Resolución se encuentre totalmente tramitada.

Anótese y tómesese razón.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Competitividad